

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR Received: Jul 9, 2021 11:46 AM

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.:
NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO: Informe de Reclamaciones y
Solicitud de Confidencialidad

**INFORME DE RECLAMACIONES Y SOLICITUD DE
DETERMINACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”), a través de su representación legal, y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

I. INTRODUCCIÓN

La siguiente Moción se presenta al Honorable Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (el “Negociado de Energía”) en cumplimiento con las órdenes dictadas el pasado 28 de julio y 24 de septiembre de 2020 (las “Órdenes”).

II. INFORME DE RECLAMACIONES

A. Reclamación a Aseguradoras

La Autoridad continúa trabajando diligentemente para recuperar de sus aseguradoras los costos de pérdidas y daños derivados del terremoto ocurrido el 7 de enero de 2020. La Autoridad ha presentado una reclamación por gastos adicionales de combustible (*extra expense*) hasta el 30 de noviembre de 2020 para un total de \$ 141,177,439 y ha presentado evidencia de costo de daños a la propiedad superior a \$ 50,000,000. La preparación, presentación y ajuste de las reclamaciones de seguros es continua y las cantidades de las reclamaciones aquí presentadas están sujetas a

actualización y revisión. Para la fácil referencia del Negociado de Energía y sus consumidores la Autoridad incluye un resumen de la reclamación al día de hoy. Exhibit A.

Asimismo, la Autoridad continúa trabajando con las aseguradoras para avanzar en el proceso de ajuste de la siguiente manera:

1. Mantener una comunicación regular con los ajustadores de seguros, consultores y contadores.
2. Proporcionar información, documentos y análisis a tiempo.
3. Coordinar inspecciones y análisis para apoyar el desarrollo y ajuste de la reclamación de la Autoridad.
4. Colaborar con todas las dependencias y oficinas de la Autoridad para asegurar la coordinación en los esfuerzos de recuperación con la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA por sus siglas en inglés) y las aseguradoras.
5. Responder a la correspondencia relacionada con la cobertura de los aseguradores y los informes y análisis técnicos de los consultores del Ajustador.

La Autoridad continúa y continuará las negociaciones para pagos adicionales. Las aseguradoras informaron hace varias semanas que han aprobado *Interim Proof of Loss* de la Autoridad para el próximo pago por adelantado de \$ 20 millones. La Autoridad anticipa que el pago se recibirá en aproximadamente 30 a 45 días.

Los pagos recibidos por las aseguradoras hasta la fecha se desglosan a continuación:

Fecha	Método de Pago	Fecha de Pago	Pagador / Emisor	Cantidad
6/17/2020	Wire Transfer	June 2020	Willis Towers Watson	\$ 8,000,000.00
6/17/2020	Check	June 2020	Multinational Insurance Company	2,625,000.00
6/17/2020	Check	June 2020	MAPFRE	12,500,000.00
6/23/2020	Wire Transfer	June 2020	Willis Towers Watson	1,250,000.00
7/17/2020	Check	July 2020	Multinational Insurance Company	625,000.00
10/30/2020	Wire Transfer	October 2020		3,562,500.00
11/4/2020	Wire Transfer	November 2020		1,875,000.00
11/10/2020	Check	November 2020	MAPFRE	12,500,000.00
11/10/2020	Wire Transfer	November 2020		750,000.00
11/25/2020	Check	November 2020	Multinational Insurance Company	6,312,500.00
				\$ 50,000,000.00

En cumplimiento con las Órdenes, la Autoridad aneja un reporte con detalles adicionales de comunicaciones entre la Autoridad, los ajustadores y las aseguradoras y, además, un compendio de las comunicaciones y documentos relacionados. Exhibit B.

B. Solicitud de Reembolso a FEMA

A la fecha de la radicación de esta Moción, la reclamación a FEMA por el uso de la generación de emergencia a falta de la generación de las unidades 5 y 6 de la Planta Costa Sur asciende a \$ 281,050,894.75. Al día de hoy, la Autoridad ha recibido de parte de FEMA, vía la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, un total de \$ 238,023,030.75 por la reclamación de daños causados por el terremoto de enero del 2020. De dicho total se estima que la porción atribuida a costos de combustibles es \$ 139,743,185.30.

A continuación, un resumen de la reclamación al día de hoy.¹

¹ *Combustible* es los gastos incurridos se basen en reportes financieros de la Autoridad (J28) que identifican el consumo de combustible por mes por unidad de generación, mientras que *O&M* es los gastos de operación y mantenimiento que se calculan utilizando el promedio establecido en el Plan Integrado de Recursos a base de la generación producida por cada unidad.

Concepto de Costos	Obligado	Enmienda	Total
Combustible:	\$ 302,372,077.31	\$ 72,634,106.01	\$ 375,006,183.32
O & M:	81,778,334.69	59,127,447.39	140,905,782.07
Total	\$ 384,150,412.00	\$ 131,761,553.40	\$ 515,911,965.39
Seguro	\$ 66,786,371.00	\$ 74,391,068.00	\$ 141,177,439.00
Porcion a Reembolso Federal	317,364,041.00	57,370,485.40	374,734,526.39
Pareo Federal (75%)	\$ 238,023,030.75	\$ 43,027,864.05	\$ 281,050,894.79

El resumen de la reducción actual por concepto de seguro es:

	SEGURO	FEMA	TOTAL
Combustible:	141,177,439.00	233,828,744.32 B	\$ 375,006,183.32
O & M:	-	140,905,782.07	\$ 140,905,782.07
Total	141,177,439.00	374,734,526.39	\$ 515,911,965.39

Reduccion por Pareo Local

	100%	75%	TOTAL
Total de Combustible a recibirse:	141,177,439.00	175,371,558.24 C	\$ 316,548,997.24
		B x 75% = C	

III. SOLICITUD DE DESGINACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El Exhibit B adjunto a esta moción incluye varias comunicaciones entre la Autoridad, las compañías de seguros y los ajustadores de las compañías de seguros, relacionadas con los reclamos de seguros realizados por los daños a la unidades 5 y 6 de la Planta Costa Sur y el arrendamiento de generación de emergencia. De conformidad con el Reglamento 8543² del Negociado de Energía, la Autoridad afirma que las comunicaciones con las aseguradoras y los ajustadores son confidenciales y, por lo tanto, han sido presentadas selladas y se le solicita al Negociado que ordene que así permanezcan.

² Negociado de Energía, *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Núm. 8543 (18 de diciembre del 2014) (el “Reglamento 8543”), Sec. 1.15.

Las comunicaciones entre la Autoridad y sus aseguradoras y ajustadores sobre el reclamo del pago por concepto de la cubierta de seguros de la Autoridad por pérdidas relacionadas con el terremoto en la Planta Costa Sur contienen información confidencial sobre los esfuerzos de la Autoridad para negociar y obtener pagos por adelantado de sus aseguradoras mientras las aseguradoras continúan ajustando la pérdida de la Autoridad bajo las pólizas. Estas comunicaciones también contienen interpretaciones sobre el alcance de la cobertura potencial bajo las pólizas de seguros de la Autoridad, solicitudes de información de las aseguradoras sobre la Planta Costa Sur y otras instalaciones de generación en Puerto Rico que puedan ser relevantes para sus determinaciones de cobertura de seguros, y comentarios y sugerencias, sobre las formas en que la Autoridad podría tratar de mitigar sus pérdidas aseguradas bajo las pólizas de seguro de la Autoridad. Las negociaciones de ajuste de reclamos son un proceso iterativo, y las declaraciones de la Autoridad y sus aseguradoras en comunicaciones relacionadas con reclamos por su naturaleza no son definitivas. Hacer público este tipo de información en este momento interferiría con la discusión de buena fe y las negociaciones entre la Autoridad y las aseguradoras, resultará en un deterioro del libre intercambio de ideas necesario para un proceso de negociación de reclamos oportuno y productivo y comprometerá la capacidad de la Autoridad para asegurar anticipos de sus aseguradoras que son necesarios para financiar reparaciones y mitigar pérdidas adicionales. Una vez el proceso de reclamación de a las aseguradoras concluya se puede considerar publicar las mismas, por el momento sería perjudicial para la Autoridad y, en consecuencia, para los consumidores.

IV. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente que el Negociado de Energía anote el cumplimiento de la Autoridad con las Órdenes, resuelva que los documentos incluidos en el Exhibit B son confidenciales y ordene que se mantengan sellados.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 9 de julio de 2021.

f/ Katuska Bolaños-Lugo
Katuska Bolaños-Lugo
TSPR 18,888
kbolanos@diazvaz.law

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 803
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

Certifico que este escrito ha sido presentado a la Secretaria del Negociado de Energía a través del sistema electrónico de radicación <https://radicacion.energia.pr.gov/> y, además, copia del mismo ha sido notificado a la Oficina de Protección al Consumidor por conducto de la Lic. Hannia Rivera a hrivera@oipc.pr.gov y a LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC por conducto de la Lic. Margarita Mercado a margarita.mercado@us.dlapiper.com.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de julio de 2021.

f/ Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo

Exhibit A

Resumen de Reclamación al Seguro

Exhibit B

Reporte Confidencial Sobre Gestiones con Aseguradoras y Comunicaciones

[Estos documentos han sido presentados sellados.]